

parada d'este año, por la que Seman dava appenadas  
a esa dña Villa por echo null heredatos Cincuenta  
y ocho Reales y ocho mrs. Bellon, dactado de Importe  
del Vicio de otro D. Joseph Rubio hasta el mes de  
Noviembre del año pasado Segundo, En mes que no  
dieron treinta y ocho Reales y ocho mrs. Bellon dala con  
las causadas desde el pedimento En que mandaron  
Continuar los pregonos, hasta la Ciudad de Segovia, las  
que representó en días y noche d'esto mes de Agosto d'ho  
de esa Provincia Justicia, por la que Seman d'poner  
cuentos testimonios, y En vista remando de sus bienes  
a este mes Juega do, para que diese la probidencia ante  
glada a Justicia, y En Vista de lo Vefendo, y lo Expuesto  
lo por parte de D. Juan de Aldana probó el acto del  
lunes siguiente y delivrenua de causas de Costas que  
estada en su Justicia.

Julio 11

En la Ciu. de Medina aquíne días del mes de  
Septiembre mill Setecientos Cincuenta y seis años  
de los d'ños d' Señor Fz. D. Joseph de la Peña Abogado  
de los Reales Consejos Maestro Mayor y Corregidor Inter-  
vino d'esta dña Ciu. por su Mag. Flavendo dito  
etos autos lo Expuesto por el Consejo Justicia y  
Vestimiento de la villa de fortuna, y lo pedido por  
parte de D. Juan de Aldana Conyugal testamentario  
de la Exma. Señora Condesa que fue de Baños

Mando setacien las Costas Causadas en estos autos  
desde la Ultima Vequinitoria de ayer más d'ya  
chada y se buebla nuevamente a d'ya dichas por  
el Importe del principal que contiene aquellas  
y las Costas, y las que nuevamente setacien paragon  
Con quanto seca el pago de el Importe d'todo  
y por este su auto que lo probó y firmó Pena  
Antonio Joseph y Antonio Villacana

